



Municipalidad Provincial de
Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 057-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 042-2023-AL/LEUS-MPB**, del Titular del Pliego, referente a la **DESIGNACIÓN** como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **BACH. ROBERTO CARLOS POZO LOMAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007. Disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales.

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD**, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "*Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM*".

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD**, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2011-MIMDES**, se declara concluido el proceso de efectación de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción, en el marco del Decreto N° 010-2010-MIMDES, a partir del 01 de Julio del 2011.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES**, establece en su artículo 3° que corresponde al Gobierno Local Provincial designar a tres (3) representantes, uno (1) de los cuales lo presidirá, y al Gobierno Regional le corresponde designar dos (2) representantes, en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1411**, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia", en su Artículo 8° señala respecto a la Conformación del Directorio, "El directorio está integrado por cinco (5) miembros quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades pública o privadas. (...)".

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, "Decreto de urgencia que modifica el decreto legislativo N° 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables", señala en su Artículo 8.- Conformación del Directorio (...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a él/la presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...) 8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."

Que, mediante **Memorándum N° 042-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 11 de Enero del 2023, el Titular del Pliego, dispone la **DESIGNACIÓN** como **MIEMBRO** del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **BACH. ROBERTO CARLOS POZO LOMAS**, a partir del 12 de Enero del 2023.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 12 de Enero del 2023, como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **BACH. ROBERTO CARLOS POZO LOMAS**, con todas las prerrogativas que la ley confiere.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, dar cumplimiento a la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, a través de Oficina Secretaria General, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. YRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL